

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Pita de la Vega Encinas.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Pita de la Vega Encinas sobre su ascenso en la R. E. N. F. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a los propuestos motivos de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Pita de la Vega Encinas contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, que no admitió recurso de alzada deducido en orden a acuerdo de la Dirección General de Trabajo de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, debemos desestimar y desestimamos el mismo, confirmando la resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Carreras.—Manuel B. Cerviá.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», con domicilio en Salamanca, calle General Mola, número 11, e solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un solo circuito a 45 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 95 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 17,740 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación distribuidora de Salamanca y su término en Almenara de Tormes.

Esta línea será el primer tramo de otra en proyecto con origen en Salamanca y final en Ledesma y su finalidad el dotar de energía suficiente a la zona de Ledesma (Salamanca).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Salamanca por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

- 39.180 «Las Antillas». Plomo. 200. Almería.
- 39.257 «Santa Bárbara». Hierro. 17. Bares y Serón.
- 39.274 «Marianín» (fracción 1.ª). Granates. 76. Níjar.
- 39.274 bis «Marianín» (fracción 2.ª). Granates. 90. Níjar.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 4.148 «María Josefina». Volframio y estaño. 41. Villar de Ciervo y Aldea del Obispo.
- 4.682 «Mary». Estaño. 12. Fregeneda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2579/1962, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable del embalse de Peñarroya (Ciudad Real) y se declara con carácter de urgencia la utilidad pública de su concentración parcelaria.

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado con el detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificado por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, el Plan General de Colonización de la zona regable del embalse de Peñarroya (Ciudad Real), declarada de alto interés nacional por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Atendiendo al estado actual de la mayoría de las explotaciones agrícolas de la zona, constituidas por numerosas y pe-